

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Proceso N° 2017-003-3 (Rad. 5499 ED F. 42 Esp. DFNEXT)
Afectada: Yeneth Gómez Olaya

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, AVÓQUESE el conocimiento de la presente actuación y dispóngase la notificación personal a los sujetos procesales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 y 138 de la Ley 1708 de 2014.

En caso de no obtenerse el referido procedimiento, continúese con lo dispuesto, por los artículos 139 de la Ley 1708 de 2014 relacionado con la notificación por aviso de los afectados, y 140 ibídem, afín con el emplazamiento de los titulares de derechos y terceros indeterminados.

Verificado lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para los fines legales pertinentes.

SUJETOS PROCESALES

Nombre	Calidad	Dirección
Dra. Sandra Lucía Yepes Arroyabe	Procuradora Judicial II Penal	Carrera 10 # 16-82 piso 6 Bogotá D.C.
Dra. Mónica Redondo Vargas	Ministerio de Justicia	Calle 53 # 13-27
Señora Yeneth Gómez Olaya	Afectada	En Colombia: Carrera 50 No. 1-32 Barrio Siloé, Cali, Valle. Teléfono 5528102. En Zaragoza, España: Calle San Alberto Magno No. 21 escalera 3° B 2ª esc. Barrio Oliver; Calle de la Avenida de Madrid No. 89-1° A, teléfono 976313113; Calle Escultor Palau No. 24 y Calle Antonio Leyva 93 Izd. 2ª Esc.

5

Olaya, quien ostenta dicha calidad, refleja lugares de residencia en el interior y exterior del país, denotándose como la Fiscalía de Conocimiento realizó una completa gestión, para lograr dicho propósito, en especial con el Exhorto No. 001 E.D. remitido al Cónsul de Colombia en España, derivado de las resoluciones de fijación provisional de la pretensión de extinción de dominio y medidas cautelares.

No obstante, se denota, que dicho trámite consular, fue realizado hacia las mismas direcciones en Zaragoza, España, plasmadas por el instructor en la resolución de requerimiento de la acción de extinción del 10 de enero de 2017, sin resultado alguno respecto a la notificación de la señora Gómez Olaya, según la documentación allegada por el Consulado de Colombia en Barcelona¹, y en especial de la comunicación remitida por la Cónsul a la Dirección de Gestión Internacional de la Fiscalía, donde consideró finalmente, previa reseña de los motivos que derivaron la no ubicación de la afectada, *"concluida la actuación consular respecto del radicado No. Rad. 110016099068200705499"*.

En consecuencia, ante lo expuesto, y por economía procesal y celeridad, el Juzgado se abstendrá de emitir el respectivo exhorto y/o carta rogatoria; sin embargo, se propugnará por el trámite de notificación de la señora Yeneth Gómez Olaya, según lo dispone en el artículo 138 y subsiguientes de la Ley 1708 de 2014, en la primigenia dirección registrada con su captura e incautación de divisas, cual es la Carrera 50 No. 1-32 Barrio Siloé, Cali, Valle, Teléfono 5528102.

Comuníquese al Banco de la República, sobre la presente decisión, habida cuenta del comprobante de depósito de custodia No. 1-07-000143 emitido el 23 de julio de 2007, por dicha entidad, respecto de los 399.950 euros incautados el 29 de junio de 2007 a la señora Yeneth Gómez Olaya en el Aeropuerto Internacional El Dorado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIRIAM PATRÍCIA VALENCIA GARCÍA

JUEZA

¹ Fls. 94 a 105 C.O. # 2

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

E D I C T O
EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014
La suscrita Secretaria del Centro de Servicios Administrativos

CITA Y EMPLAZA

A YENETH GOMEZ OLAYA, LOS TITULARES DE DERECHOS Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2017-003-3** (radicado Fiscalía 5499 E.D), en el cual, el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, AVOCÓ CONOCIMIENTO de la acción de Extinción de Dominio mediante auto del 9 de febrero de 2017 siendo afectado (a) YENETH GOMEZ OLAYA.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el referido auto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, en donde resultó vinculada una suma de dinero por valor de € 399.950 EUROS.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy 21 de marzo de 2017, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS EL DIA 21 DE MARZO DE 2017 Y SE DESFIJA EL DIA 27 DEL MISMO MES Y AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.


MONICA PATRICIA URAZAN MEJIA
SECRETARIA

